

VIEDMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 175455-C-86 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las creaciones y supresiones de la Escuela Hogar N° 126 de Aguada Cecilio;

Que la Educación es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria conforme lo ordena la Constitución Provincia de Río Negro, Art. 62°;

Que la legislación educativa vigente, Ley Nacional N° 26.206 y Ley Provincial N° 2.444, con el propósito de garantizar el acceso a los distintos campos del saber, brindan un marco para la formulación de propuestas pedagógicas flexibles que mantengan los vínculos familiares y fortalezcan el vínculo de las identidades culturales;

Que la Convención por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes establece entre otros, el derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria, y el derecho a la vida privada e intimidad en la vida familiar;

Que los Tratados y Convenciones Internacionales tienen jerarquía constitucional y tienen fuerza obligatoria para el país;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109 y establecen principios y mandatos por los que:

- La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías de ser criados y cuidados por sus padres, a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias;
- La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización;
- Las políticas públicas deben procurar el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- La institucionalización debe considerarse como la última opción, y en forma transitoria, entre todas las posibles medidas proteccionales destinadas a la reparación de los derechos vulnerados;

Que a los efectos de dar cumplimiento a los principios establecidos por la normativa mencionada en los considerandos precedentes, es necesario la modificación de la Resolución N° 1348/07 en cuanto a la inclusión de niños, niñas y/o adolescentes en las Escuelas Hogares por razones sociales y/o carencias de recursos económicos familiares;

Que las Escuelas Hogares deben consolidarse como instituciones de producción de conocimiento y experiencias en los diversos campos del saber, evitando constituirse en ámbitos de alojamiento y contención de "situaciones sociales complejas";

Que la Escuela Hogar N° 126 de Aguada Cecilio tiene una matrícula total de cuarenta y tres (43) alumnos, de los cuales veinte (20) son alumnos residentes;

Que los alumnos residentes de la Escuela Hogar mencionada provienen de la localidad de San Antonio Oeste y Valcheta donde existe oferta educativa, cuyos motivos de admisión están vinculados con la atención y asistencia a situaciones socio familiares complejas;

Que del informe presentado por el Supervisor se desprende la necesidad de una definición respecto de los criterios de admisión de alumnos residentes;

Que los datos aportados mediante el informe mencionado en el considerando precedente, fortalece la decisión de la transformación de la Institución;

Que la Dirección de Diagnóstico y Programación Educativa evalúa dicha transformación;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, efectuó el análisis y evaluación de la situación actual de la Institución mencionada, en el marco de la búsqueda de medidas que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares considera necesario sostener los cargos de Maestro Especial de Música y Maestro Especial de Educación Plástica para garantizar la continuidad de los Proyectos Específicos que viene realizando la comunidad educativa;

Que el personal titular afectado por la supresión de los cargos deberá ser reubicado ad referendum de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria , según se establece en los Artículos 24° y 25° del Estatuto Docente —Ley 391;

Que a efectos de realizar acompañamiento pedagógico a los alumnos residentes en su transición a la Escuela Primaria de Modalidad Común y fortalecer su trayecto escolar, la Vocalía del Consejo Provincial de Educación propondrá a la Junta de Clasificación la reubicación de los auxiliares docentes titulares para desempeñar sus funciones como apoyatura pedagógica a los alumno, en un todo acuerdo con el equipo docente y directivo del establecimiento donde concurrían los mismos;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, considera oportuna y necesaria la transformación de la Escuela Hogar N° 126 de Aguada Cecilio en Escuela Primaria Común;

Que la Subsecretaria de Educación avala dicha transformación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TRANSFORMAR la Escuela Hogar N° 126 de Aguada Cecilio en Escuela Primaria de Modalidad Común – Categoría 3ra- Grupo "C" con sección a cargo.-

ARTICULO 2°.- SUPRIMIR a partir de la fecha anterior a la Asamblea, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Hogar. Titular .GALLARDO, Gloria Leonor CUIL 27-20489287-9
- Tres (3) cargos de Maestros de Grado interino- Traslado Stubbe , María Elena Resolución 131/05, Titular Cumio, Laura Beatriz CUIL N° 27-16909692-4, Titular Nancucho, Claudio CUIL N° 20-20483830-6
- Cuatro (4) cargos de Maestro Auxiliar Docente .Titular Fernández, Olga Sonia CUIL N° 27-16376856-4, Titular Morón, Ceferina Paola CUIL 27-23168938-4, Titular Fernández Patricia R. CUIL N° 27- 3810501-2. Titular Romero, Luis Omar CUIL N° .20-8472089-6
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música. Titular Villalba Violeta CUIL N° 27-24650520-4
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas – Titular – Raninqueo Mirta Graciela – CUIL N° 27-10195447-7

ARTICULO 3°.- DAR INTERVENCIÓN a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a fin de proceder a la reubicación del personal afectado por aplicación del Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.-CREAR, en función de la normativa vigente, la Planta Orgánica Funcional correspondiente a la estructura de la nueva Organización Escolar:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Primaria de Modalidad Común de 3ra Categoría-Grupo C (con sección a cargo).
- Dos (2) cargos de Maestro de Grado.
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Música
- Un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica

ARTICULO 5°.- POR LA Dirección de Contaduría realizar los ajustes presupuestarios según lo establecido en los Artículos 2° y 4° de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Nivel Primario Zona con sede en San Antonio de la Delegación Regional de Educación ATLANTICA, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2923

**Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaría General
Consejo Provincial de Educación**